



**ACUERDO No. CSJCUA19-63
22 de noviembre de 2019**

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados emplazados en el municipio de Soacha - Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento que el día 21 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el paro nacional en Colombia, convocado por diferentes gremios, situación que fue mal aprovechada por ciertas personas para generar desmanes y alteración del orden público en varias municipalidades del departamento de Cundinamarca.

Que el paro organizado, ha conllevado a que actualmente se estén presentando marchas, bloqueo en vías, suspensión del servicio de transporte, pánico en la población civil y por supuesto, impactando los servidores judiciales que se prestan en las sedes emplazadas en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

Que según lo establecido por la Ley 95 de 1890, en su artículo 90, "*Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir...*" como lo son los desórdenes públicos que actualmente enfrentan las vías principales de acceso al municipio de Soacha –Cundinamarca y en donde se sitúan las sedes judiciales emplazadas en dicha municipalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que los bloqueos en las vías, suspensión del servicio de transporte, presencia de sustancias tóxicas en el ambiente, han sido hechos notorios a través de los medios de comunicación, por lo que se puede definir como una razón de –fuerza mayor-, máxime que gran parte de los servidores judiciales residen en municipios aledaños por autorización expresa de esta Corporación, lo que dificultaría el retorno hacia sus sitios de residencia, exponiéndolos a daños en su salud física y mental, razón por la cual esta Corporación en sesión Extraordinaria de la fecha, siendo las 12.30 pm, ha decidido ordenar el cierre Extraordinario de los Despachos Judiciales emplazados en el municipio de Soacha- Cundinamarca a partir de la 2:00 pm de conformidad a las razones esbozadas en precedencia

En mérito de lo expuesto esta Corporación en Sesión Extraordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el Cierre Extraordinario de los Juzgados emplazados en el municipio de Soacha, Cundinamarca, a cargo de este Seccional, cierre que comprenderá el día viernes 22 de noviembre de 2019, a partir de la 2:00 pm.

Parágrafo: El cierre autorizado en el presente artículo, no implica la suspensión de la actividad de los Juzgados penales municipales con función de garantías, quienes además quedan facultados para desarrollar la labor de garantías, en las instalaciones que les ofrezca la mayor seguridad.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

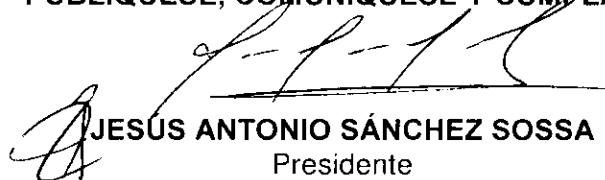
ARTÍCULO 3º. Se exhorta a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que establezca o gestione el reforzamiento de la seguridad de las instalaciones de las sedes judiciales, en los municipios donde se han presentado situaciones de alteración del orden público.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 5º. PUBLICACION El presente acuerdo será publicado por la secretaria que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2019.*

ARTÍCULO 6º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV.apos